



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00051-00.

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368, y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **VERBAL** incoado por **GUSTAVO ADOLFO ULLOA CERÓN** contra **ANA DENIS TORRES RIVERA, LUZ BELÉN SÁNCHEZ BARCO** y **H WAYNE HAYES JR.**

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$600.000.000.00, de conformidad con el artículo 590 ibídem.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado Carlos Páez Martín, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez